

MANUAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
OAXACA

Contraloría General



CONTENIDO

Servidor Público

**Responsabilidades
Administrativas de
las y los Servidores
Públicos**

**Faltas
Administrativas**

Declaraciones

Entrega Recepción

Código de Ética

SERVIDOR PÚBLICO



En términos de los artículos 108 y 115 de la Constitución Federal y la Constitución Local respectivamente, son consideradas servidoras y servidores públicos: “los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en el Congreso Local o en la Administración Pública, **así como los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía**, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus respectivas funciones”.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Marco normativo de observancia general que establece las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

¿Qué regula?

- Principios y obligaciones que rigen la actuación de servidores/as públicos/as;
- Establece las faltas administrativas graves y no graves de los servidores/as públicos/as;
- Prevé las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos/as incurran, y
- Los mecanismos para prevenir e investigar responsabilidades administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

¿A quién le aplica?

- Servidores/as públicos/as
- Ex servidores/as públicos/as que se ubiquen en los supuestos de la Ley, y
- Particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.

¿Cuáles son las autoridades competentes que investigan y sancionan?

Autoridades que investigan:

- La Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas.
- **Los Órganos Internos de Control.**
- La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas.
- Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado.

Autoridades que sancionan:

- La Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas o los Órganos Interno de Control o unidades de responsabilidades administrativas, **tratándose de faltas no graves.**
- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, **tratándose de faltas administrativas graves y actos particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.**

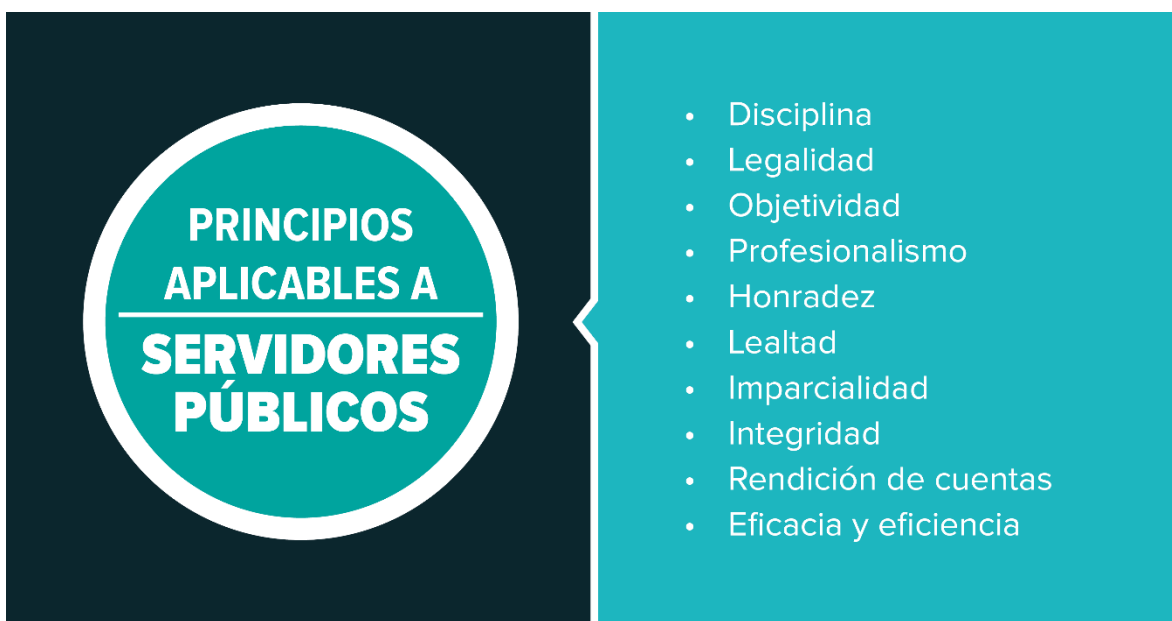
¿Qué sanciones se pueden imponer?

A las y los servidores públicos que incurran en faltas administrativas **no graves**, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán una o más de las sanciones siguientes:

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión de uno a treinta días naturales del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
- Inhabilitación temporal de tres meses a un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A las y los servidores públicos que incurran en faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca impondrá una o más de las sanciones siguientes:

- Suspensión de treinta a noventa días naturales del empleo, cargo o comisión;
- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- Sanción económica, e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, de uno a veinte años, dependiendo de la afectación de la falta administrativa; y de tres meses a un año en caso de no causar daños y perjuicios, ni exista beneficios o lucro alguno.



FALTAS ADMINISTRATIVAS

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Las faltas administrativas **NO GRAVES** son actos u omisiones con las que se incumplan o transgredan las siguientes obligacionesⁱ:



i. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art. 49

ii. Ídem Art. 50

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto.
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan construir faltas administrativas.
- Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido.
- Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.
- Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o para la enajenación de todo tipo de bienes que no se actualice un conflicto de interés.
- Evitar causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público, de manera culposa o negligente y sin incurrir en algunas de las faltas administrativas gravesⁱⁱ.

FALTAS
ADMINISTRATIVAS
GRAVES

Las faltas administrativas **GRAVES** se relacionan con cualquier acto de corrupción, a continuación:



iii. Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de información
- Abuso de funciones
- Actuación bajo conflicto de interés
- Contratación indebida
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de Interés
- Tráfico de influencias
- Encubrimiento
- Desacato
- Obstrucción de la justiciaⁱⁱⁱ

Cohecho

Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración.

Peculado

La o el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional o laboral.

Desvío de recursos públicos

Es responsable del mismo la servidora o el servidor público que: autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Utilización indebida de información

Obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada (aquella que obtenga con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público) de la cual haya tenido conocimiento. Esta restricción será aplicable inclusive cuando la servidora o el servidor público se hayan retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Abuso de funciones

Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para general un beneficio para sí o para terceras personas, para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Actuación bajo conflicto de interés

Se incurre por intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención tramitación o resolución de asunto.

Contratación indebida

Autorizar cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido/a por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado/a para realizar contrataciones con los entes públicos.

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés

Quien falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sean explicables o justificables, o un Conflicto de Interés.

Tráfico de influencias

Quien utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro/a servidor/a público/a efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para si o para terceras personas con las que tenga una relación profesional.

Encubrimiento

Quien en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Desacato

Tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Obstrucción de la justicia

Se actualiza cuando las servidoras o los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas:

- Realice cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves;
- No inicie el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido.¹

¹ Taller Introductorio Sistema Nacional Anticorrupción y el Nuevo Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pág. 93.

DECLARACIONES

OBJETIVO

- Mejorar la Rendición de Cuentas
- Que los Servidores Públicos presenten declaración de información patrimonial, fiscal y de intereses
- Generar información y documentos para sustentar sanciones

ALCANCE

- Que los ciudadanos conozcan y vigilen a los Servidores Públicos
- Generar una estrategia disuasiva para incentivar comportamientos responsables y comprometidos

BENEFICIOS

- El Servidor Público se concientice que declarar sus intereses, patrimonio e información Fiscal es una obligación inherente al servicio público.
- Para el Interés Público, contar con servidores públicos, que actúan con integridad, ética y de manera transparente.
- Para la ciudadanía en general, mejora su percepción de confianza, se genera estabilidad y con ello gobernabilidad.



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES?

Arts. 32' y 30''

**TODOS
LOS SERVIDORES
PÚBLICOS**



¿QUÉ DECLARACIONES DEBERÁN PRESENTAR?

Arts. 32' y 30''



De situación patrimonial
De intereses
De información fiscal***

***. Solo si están obligados a presentar declaración de ISR ante el SAT, en los términos que disponga la legislación de la materia.

DECLARACIONES

* LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

** LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA



¿EN QUE PLAZOS DEBERÁN PRESENTARSE?

Arts. 32, 33 y 48 último párrafo*
Arts. 31 y 46 último párrafo**

De situación patrimonial

INICIAL
60 DÍAS NATURALES
A SU INGRESO

ANUAL
EN MAYO

CONCLUSIÓN
60 DÍAS NATURALES
A LA CONCLUSIÓN

De intereses

INICIAL
60 DÍAS NATURALES
A SU INGRESO

ANUAL
EN MAYO

ACTUALIZACIÓN
30 DÍAS NATURALES
EN QUE CAMBIE LA SITUACIÓN

De información fiscal

Se presentará junto con la correspondiente
Declaración de Situación Patrimonial Anual



¿DÓNDE DEBERÁN PRESENTARLAS?

Arts. 32' y 30''



En la
**CONTRALORÍA
GENERAL**

Los formatos que se utilizan en los ámbitos estatal y municipal para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos, son los que aprobó y publicó el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544152&fecha=16/11/2018



ENTREGA RECEPCIÓN

OBJETIVO

- Establecer las bases generales que deberán observar los servidores públicos de los poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, para el cumplimiento de su obligación de entregar a quienes los sustituya, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros, materiales y documentos que les hayan sido asignados en el desempeño de sus funciones.

ALCANCE

- Rendir cuentas de los recursos públicos administrados.
- Salvaguardar la ejecución y continuidad de los programas, proyectos y acciones.



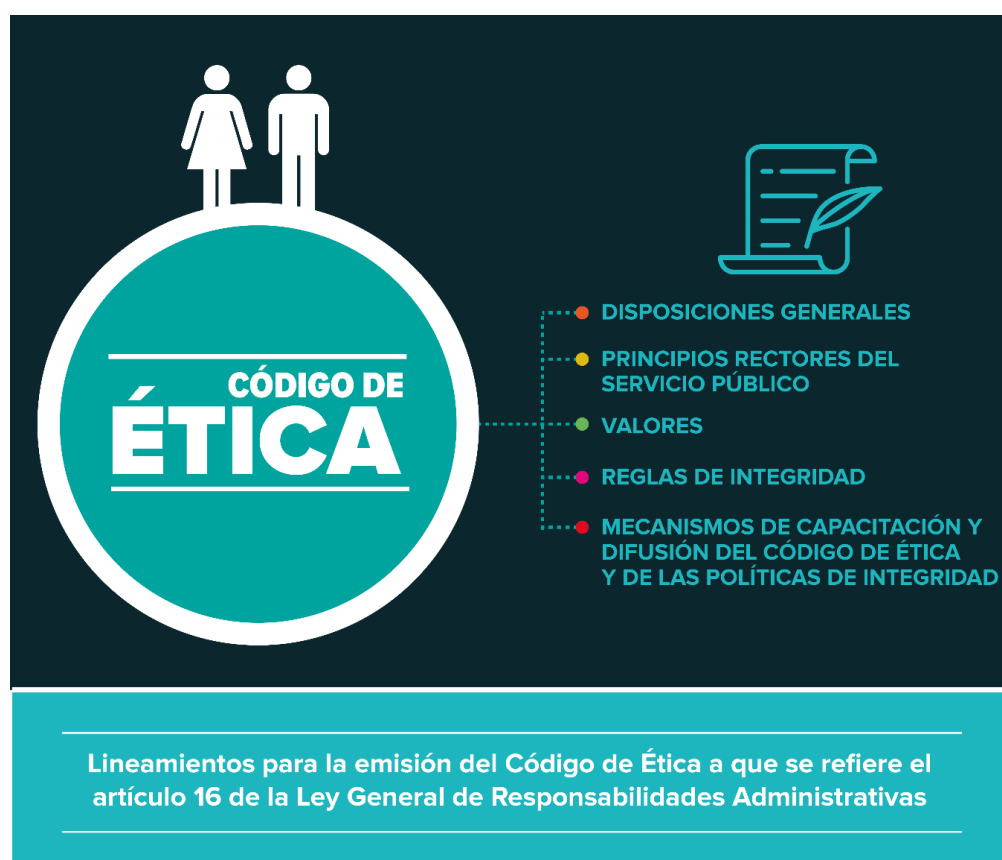
CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETIVO

- Garantizar que el desempeño de las responsabilidades y funciones del personal del instituto, se desarrollen en forma ética, con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad.

ALCANCE

- Establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.



MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

LEY DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE
OAXACA

LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

LEY DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA
EMISIÓN DEL CÓDIGO DE
ÉTICA

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN
DE LOS RECURSOS Y BIENES
DEL ESTADO DE OAXACA